

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V4

Para	JEAN LOUIS TORRADO GÓMEZ Profesional Gerencia Administrativa y Financiera	Consecutivo METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2021-02-19 11:03:34 SDQS: FOLIOS: 1
De	MARÍA CRISTINA TORO RESTREPO Gerente (e) Gerencia de Contratación	Asunto: Notificación supervisión Anexos: 17 Páginas Dep: Gerencia de Contratacion RAD: GC-MEM21-0053
Asunto	Notificación supervisión Orden de Compra No. 63944 de 2021 – UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	

Apreciado Jean Louis,

De manera atenta me permito notificarlo de la designación de supervisión de la Orden de Compra No. 63944 de 2021, la cual tiene por objeto: *"Adquirir Certificado Digital de Sitio Seguro SSL, para cifrar los datos enviados en los sitios web y sistemas de información de la Empresa Metro de Bogotá"*. Dicha designación de supervisión, fue efectuada por el Ordenador del Gasto, tal y como consta en la Orden de Compra.

De igual forma le informo, que ya fueron cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra, por lo cual podrá suscribir el Acta de Inicio correspondiente. Se adjunta al presente memorando:

1. Orden de Compra No. 63944
2. CRP 1588 de 18 de febrero de 2021
3. Acta de aprobación de la póliza, junto con la póliza y el correo electrónico de validación de la misma por parte del Área de Origen.

Cordialmente,

MARIA
Firmado digitalmente
por MARIA CRISTINA
TORO RESTREPO
Gerente de Contratación (e)
Fecha: 2021.02.19
09:44:11 -05'00'

Anexos: Lo enunciado.

Elaboró: Ana María Mariño Barrientos – Profesional Gerencia de Contratación.
Revisó: Vanessa Álvarez Otero – Profesional Gerencia de Contratación.



METRO DE BOGOTÁ S.A.

N.I.T. 901038962

ORDEN DE COMPRA

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

N.I.T. 900092385
Atte: LORENA Suarez
atencioncce@tigo.com.co
Teléfono: +057 1 4435666

Número de Orden **63944**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Nube Privada III**
Fecha de Emisión **08/02/21**
Fecha de Vencimiento **07/04/21**
Comprador **Vanessa Ivon Alvarez Otero**
Ordenador del gasto **Jose Leonidas Narvaez Morales**
Supervisor **Jean Louis Torrado**
Teléfono **5553333 ext 1141**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **Adquirir Certificado Digital de
Sitio Seguro SSL, para cifrar los datos enviados
en los sitios web y sistemas de información de la
Empresa Metro de Bogotá**

Enviar a

METRO DE BOGOTÁ S.A.
Carrera 9 # 76-49 Piso 4
piso 3 y 4
Bogotá D.C Colombia
Colombia
Atte: Metro de Bogota

Facturar a

METRO DE BOGOTÁ S.A.
Carrera 9 # 76-49 Piso 4
piso 3 y 4
Bogotá D.C, Colombia
Colombia
Atte: Vanessa Ivon Alvarez Otero
Cuenta: #379038235

Línea Presupuesto		Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 112 13/01/2021	npn03--Servicios Complementarios - Certificado Digital Sitio Seguro - Múltiples Subdominios - 1 año - Instalar en ambientes Windows, Linux, Unix, Solaris, HP-UX, AIX. - SSL Avanzado OV - U_Mes - Cantidad: 1	1.0	Unidad/Mes	0,00	0,00
2	CDP 112 13/01/2021	npn03--IVA	1.0	Unidad	0,19	0,19
3	CDP 112 13/01/2021	npn03--Instalación	1.0	Unidad	1,00	1,00
						1,19 COP

METRO DE BOGOTA S.A

901038962 -3

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA

METRO DE BOGOTA S.A

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos de la **METRO DE BOGOTA S.A.**, para la vigencia **2021**, a la fecha existe el **REGISTRO PRESUPUESTAL** No **1588** de fecha **18/02/2021** el cual se encuentra en estado **VIGENTE** amparado en **DISPONIBILIDAD N° 112** de fecha **13/01/2021**, para atender los compromisos que se imputen por concepto de:

ADQUIRIR CERTIFICADO DIGITAL DE SITIO SEGURO SSL, PARA CIFRAR LOS DATOS ENVIADOS EN LOS SITIOS WEB Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

PLAZO HASTA EL 07 DE ABRIL DE 2021

PAA - 017

CONTRATO – ORDEN DE COMPRA 63944 DE 2021

RUBROS PRESUPUESTALES

Cuenta	Subcomponente	Fuente	Meta	Tercero	Valor
42120202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0101 FUNCIONAMIENTO Y OPERACION	0101 Transferencia Ordinaria	No Aplica	NIT - 900092385 - UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	\$1,19
Total :					\$1,19

** UNO PESOS CON 19 CENTAVOS **

OBSERVACION

Los valores indicados en el presente certificado de registro presupuestal se han separado con la finalidad citada en el concepto del mismo.

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de febrero de 2021

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ

Elaboró: Michael Bautista

Revisó: Fabian Gómez

RV: Solicitud CRP orden de compra 63944 - certificado de sitio seguro

MICHAEL JHOAN BAUTISTA RODRIGUEZ <michael.bautista@metrodebogota.gov.co>

Jue 18/02/2021 17:41

Para: ANA MARIA MARIÑO BARRIENTOS <ana.marino@metrodebogota.gov.co>

CC: MARIA CRISTINA TORO RESTREPO <maria.toro@metrodebogota.gov.co>; FABIAN ANDRES GÓMEZ DUARTE <fabian.gomez@metrodebogota.gov.co>

7 archivos adjuntos (1 MB)

Orden de Compra 63944.pdf; Formato Unico de creacion de terceros FIRMADO.pdf; Soporte Bancario _Informativa UNE (1).pdf; RIT UNE.pdf; RUT UNE.pdf; Solicitud CRP Orden de Compra No. 63944.pdf; CRP-1588.pdf;

Buenas tardes,

En cumplimiento de la circular interna 014 de 2020, remito el CRP 1588 del 18-02-2021 con su respectiva aprobación en los correos que anteceden, la cual será soporte suficiente y válido para demostrar que se afecta de forma definitiva la apropiación, garantizando que solo se afectará para el compromiso correspondiente

Cordialmente,

MICHAEL JHOAN BAUTISTA RODRIGUEZ
Profesional Gerencia Administrativa y Financiera
METRO DE BOGOTÁ S.A.
 Tel: 571 – 5553333
 Cra. 9 No. 76 – 49, piso 4
 Bogotá D.C.
 Colombia

**EL METRO HACE PARTE
 DE NUESTRA VIDA**



De: CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ <carlos.moreno@metrodebogota.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 4:58 p. m.

Para: FABIAN ANDRES GÓMEZ DUARTE <fabian.gomez@metrodebogota.gov.co>

CC: MICHAEL JHOAN BAUTISTA RODRIGUEZ <michael.bautista@metrodebogota.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud CRP orden de compra 63944 - certificado de sitio seguro

Con fundamento en la solicitud y documentos soporte del área de origen se autoriza la expedición del CRP 1588

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ
 Gerente Administrativo y Financiero
METRO DE BOGOTÁ S.A.
 Tel: 571 – 5553333, Ext: 1102
 Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4
 Bogotá D.C. Colombia



De: FABIAN ANDRES GÓMEZ DUARTE <fabian.gomez@metrodebogota.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 2:21 p. m.

Para: CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ <carlos.moreno@metrodebogota.gov.co>

CC: MICHAEL JHOAN BAUTISTA RODRIGUEZ <michael.bautista@metrodebogota.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud CRP orden de compra 63944 - certificado de sitio seguro

Buenas tardes Carlos,

En cumplimiento de la circular interna 014 de 2020, remito el **CRP 1588 del 2021** correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA 63944 DE 2021** revisados y validados para su respectiva aprobación, la cual será soporte suficiente y válido para demostrar que se afecta de forma definitiva la apropiación, garantizando que solo se afectará para el compromiso correspondiente.

Con sus respectivos soportes

Cordialmente,

FABIAN ANDRES GOMEZ DUARTE

Profesional Presupuesto

Gerencia Administrativa y Financiera

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 571 – 5553333, Ext: 1110

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C.

Colombia



Aviso Legal: Este correo electrónico así como los documentos anexos (textos, imágenes, etc.), deberán ser usados exclusivamente por la persona a la que se encuentra dirigido, para el ejercicio de sus funciones y obligaciones; puede contener información privilegiada o confidencial, o clasificada, reservada o en construcción en los términos previstos en la ley 1712 de 2014. Por lo tanto el destinatario debe abstenerse de divulgar su contenido a terceros.

Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. En consecuencia, el uso que el emisor o el destinatario hagan de esta información no compromete la responsabilidad institucional.

De: ANA MARIA MARIÑO BARRIENTOS <ana.marino@metrodebogota.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 11:13 a. m.

Para: FABIAN ANDRES GÓMEZ DUARTE <fabian.gomez@metrodebogota.gov.co>; MICHAEL JHOAN BAUTISTA RODRIGUEZ <michael.bautista@metrodebogota.gov.co>

CC: MARIA CRISTINA TORO RESTREPO <maria.toro@metrodebogota.gov.co>

Asunto: Solicitud CRP orden de compra 63944 - certificado de sitio seguro

Buenos días,

De manera atenta remito la solicitud de CRP de la Orden de Compra No. 63944 de 2021, para su correspondiente trámite.

Gracias.

Cordialmente,

ANA MARÍA MARIÑO BARRIENTOS

PROFESIONAL GERENCIA DE CONTRATACIÓN

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 571 – 5553333, Ext: 1191

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C.

Colombia

**EL METRO HACE PARTE
DE NUESTRA VIDA**



Aviso Legal: Este correo electrónico así como los documentos anexos (textos, imágenes, etc.), deberán ser usados exclusivamente por la persona a la que se encuentra dirigido, para el ejercicio de sus funciones y obligaciones; puede contener información privilegiada o confidencial, o clasificada, reservada o en construcción en los términos previstos en la ley 1712 de 2014. Por lo tanto el destinatario debe abstenerse de divulgar su contenido a terceros.

Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. En consecuencia, el uso que el emisor o el destinatario hagan de esta información no compromete la responsabilidad institucional.

De: MARIA CRISTINA TORO RESTREPO <maria.toro@metrodebogota.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 11:00

Para: ANA MARIA MARIÑO BARRIENTOS <ana.marino@metrodebogota.gov.co>

Asunto: RV: para aprobación solicitud CRP orden de compra 63944

Remito firmado.

Gracias.

Cordialmente;

MARÍA CRISTINA TORO RESTREPO

Secretaria Junta Directiva

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Celular 3116351223

Cra. 9 No. 76 – 49, Piso 4

Bogotá D.C.

Colombia

**EL METRO HACE PARTE
DE NUESTRA VIDA**De: ANA MARIA MARIÑO BARRIENTOS <ana.marino@metrodebogota.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 10:45 a. m.

Para: MARIA CRISTINA TORO RESTREPO <maria.toro@metrodebogota.gov.co>

Asunto: para aprobación solicitud CRP orden de compra 63944

Buenos días Dra. María Cristina,

Con mi visto bueno, de manera atenta remito para su aprobación y firma la solicitud de CRP de la Orden de Compra No. 63944 de 2021, la cual tiene por objeto "Adquirir Certificado Digital de Sitio Seguro SSL, para cifrar los datos enviados en los sitios web y sistemas de información de la Empresa Metro de Bogotá", para lo cual se remiten los siguientes documentos:

1. Solicitud CRP
2. Orden de Compra
3. RUT
4. RIT
5. Certificado bancario
6. Formato único de registro de terceros

Cordialmente,

ANA MARÍA MARIÑO BARRIENTOS
PROFESIONAL GERENCIA DE CONTRATACIÓN
METRO DE BOGOTÁ S.A.
Tel: 571 – 5553333, Ext: 1191
Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4
Bogotá D.C.
Colombia

**EL METRO HACE PARTE
DE NUESTRA VIDA**

Aviso Legal: Este correo electrónico así como los documentos anexos (textos, imágenes, etc.), deberán ser usados exclusivamente por la persona a la que se encuentra dirigido, para el ejercicio de sus funciones y obligaciones; puede contener información privilegiada o confidencial, o clasificada, reservada o en construcción en los términos previstos en la ley 1712 de 2014. Por lo tanto el destinatario debe abstenerse de divulgar su contenido a terceros.

Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. En consecuencia, el uso que el emisor o el destinatario hagan de esta información no compromete la responsabilidad institucional.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	
	CÓDIGO: GC-FR-035	

Fecha de elaboración:	15/02/2021
-----------------------	------------

Fecha de Aprobación	15/02/2021		
Contrato No.	63944 del 08/02/2021		
Contratista	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.		
Plazo	La fecha de vencimiento de la orden de compra es el 07/04/2021		
Valor inicial del contrato	\$1,19		
Compañía Aseguradora	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Póliza No.	64749		
Fecha de Expedición	10/02/2021		
Riesgos Asegurados (amparos)	Vigencia	Valor Asegurado	Porcentaje y/o SMMLV
Cumplimiento del Contrato	Desde: 08/02/2021 Hasta: 07/10/2021	0,12	10%
Calidad del bien	Desde: 08/02/2021 Hasta: 07/10/2021	0,12	10%
Prestaciones sociales	Desde: 08/02/2021 Hasta: 07/04/2024	0,06	5%

La Gerencia Administrativa y Financiera emitió concepto previo sobre la aprobación de la garantía de conformidad con el Correo electrónico del 15/02/2021, que se anexa a la presente acta y hace parte integral de la misma.

Comparados los amparos, valores y vigencias de la póliza analizada, se aprueba la Garantía Única arriba mencionada, para amparar el contrato antedicho.

El objeto del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada No. CCE-916-AMP-2019, de Colombia Compra Eficiente, es establecer: *"(a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras"*.

En dicho acuerdo marco se establece en el numeral 1.2. de la Cláusula 17 en relación con la actualización de la garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras lo siguiente: *"Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada"*; por lo cual, se advierte que es responsabilidad del Supervisor verificar que el

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	
	CÓDIGO: GC-FR-035	

Contratista cumpla con su obligación contractual de mantener las garantías vigentes, así como las prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación o liquidación de la Orden de Compra.

Para efectos de lo anterior se puede verificar el link señalado a continuación en el que se podrá consultar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada No. CCE-916-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/nube-privada-iii>

Firmado digitalmente por
MARIA CRISTINA TORO RESTREPO
 MARIA CRISTINA TORO
 RESTREP
 Fecha: 2021.02.15 10:58:41
 05'00"
MARÍA CRISTINA TORO RESTREPO
 Gerente de Contratación (E)

Proyectó: Ana María Mariño Barrientos – Profesional Gerencia de Contratación
 Revisó: Vanessa Álvarez Otero Profesional Gerencia de Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia			
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	64749	0	21006474900000			
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión			
01308 - MEDELLIN	Desde: 00 : 00 del dia 8/2/2021	Hasta: 24 : 00h del dia 7/4/2024		10/02/2021			
Tomador: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Dirección: CARRERA 16 11 A SUR 100		C.C. O NIT: 9000923859 Ciudad: MEDELLÍN					
Afianzado: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Dirección: CARRERA 16 11 A SUR 100		C.C. O NIT: 9000923859 Ciudad: MEDELLÍN					
Asegurado: EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A, EMB.SA Beneficiario: EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A, EMB.SA		C.C. O NIT: 9010389623 C.C. O NIT: 9010389623					
Intermediario 42640-CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS MEDELLIN							
Información del riesgo							
Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima			
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2021/02/08	2021/10/07	0.12 COL\$	50,000.00 COL\$			
1467 - CALIDAD DEL BIEN ESTATAL	2021/02/08	2021/10/07	0.12 COL\$	50,000.00 COL\$			
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2021/02/08	2024/04/07	0.06 COL\$	50,000.00 COL\$			
Valor Asegurado Total				0.30 COL\$			

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 09255A330D

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	150,000.00 COL\$
Gastos Exped.	0.00 COL\$
I.V.A.	28,500.00 COL\$
Total a Pagar	178,500.00 COL\$

LIZBETH ROBAYO

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.



(415)0000006462224(8020)2100647490000(3900)0000000000(96)00000000
(415)0000006462224(8020)2100647490000(3900)0000000000(96)00000000

Efectivo	\$
Cheque	Cod Bco
Cheque	Cod Bco
Total a pagar	\$

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	64749	0	21006474900000 01/01
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
09 - MEDELLIN	Desde: 00 : 00h del día 8/2/2021	Hasta: 24 : 00h del dia 7/4/2024		10/02/2021

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NUBE PRIVADA CCE-916-AMP2019 ORDEN DE COMPRA 63944 ADQUIRIR CERTIFICADO DIGITAL DE SITIO SEGURO SSL, PARA CIFRAR LOS DATOS ENVIADOS EN LOS SITIOS WEB Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

LIZBETH ROBAYO

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.



Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Calle 72 #10-51 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(571) 319 0300
F +(571) 319 0408

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

01/11/2016-1305-P-05-CLACHUBB20160002
10/11/2014-1305- NT-05-21ACESEGP&CCUM002

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE) SIN EXCEDER EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECION A LA DEFINICION DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A EL.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRA RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI SEGUN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACION INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 3.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 3.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 3.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 3.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA ECONOMICA EXIGIBLE A LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

- 5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- 7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
- 7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDE APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
- 7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDE APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.- LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. EN ÉSTE CASO SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA PRIMA, ASÍ COMO EL COBRO DE LA PRIMA QUE SE GENERE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ESTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

11. CESION DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTE DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, SEGUROS COEXISTENTES EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS. , SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGURO, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Chubb Seguros Colombia S.A.**CERTIFICA**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **64749/0** cuyo afianzado es **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** Asegurado y Beneficiario **EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A., EMB.SA** expedida por la compañía en **2021/02/10** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 10 de febrero de 2021



Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C.

[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) ...**RV: Solicitud de aval Orden de Compra No. 63944 de 2021 - Adquisición Certificado digital Sitio Seguro SSL - UNE EPM TELECOMUNICACIONES**

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ

Lun 15/02/2021 8:27

Para: GERENCIA DE CONTRATACIÓN

[Like](#) [Reply](#) [Forward](#) [...](#)Poliza 64749 Metro de Bogot...
549 KBOrden de Compra 63944.pdf
98 KB2 archivos adjuntos (647 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Empresa Metro de Bogotá](#)

Por medio del presente doy mi concepto aprobatorio a la póliza que garantiza la orden de compra 63944 de 2021.

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ

Gerente Administrativo y Financiero

METRO DE BOGOTÁ S.A.

Tel: 571 – 5553333, Ext: 1102

Cra. 9 No. 76 – 49, Edificio Nogal TC. Piso 4

Bogotá D.C. Colombia

**De:** CIRO EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ <ciro.lopez@metrodebogota.gov.co>**Enviado el:** lunes, 15 de febrero de 2021 8:24 a. m.**Para:** CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ <carlos.moreno@metrodebogota.gov.co>**CC:** JOSE FERNANDO VARGAS VELASCO <jose.vargas@metrodebogota.gov.co>**Asunto:** Solicitud de aval Orden de Compra No. 63944 de 2021 - Adquisición Certificado digital Sitio Seguro SSL - UNE EPM TELECOMUNICACIONES

Buenos días Doctor Carlos,

En cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acuerdo Marco de Precios de servicios de Nube Privada III y en razón de la Orden de Compra No. 63944 del 08 de febrero de 2021 cuyo objeto corresponde a la adquisición de certificado digital de Sitio Seguro SSL suscrito con UNE EPM Telecomunicaciones, me permito informar que posterior al envío por parte del contratista del borrador de póliza No. 6462224, esta fue aprobada por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera, sin embargo, al expedirse la póliza definitiva esta cambió de número al No. 64749.

Revisado lo anterior encuentro que dicha póliza fue expedida en cumplimiento de lo exigido en el respectivo Acuerdo Marco de Precios y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, respetuosamente solicito su colaboración enviando, de considerarlo así, el concepto de aprobación de la garantía presentada por el contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 28.6 del Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., mediante correo electrónico, dirigido a la Gerencia de Contratación.

Cordial saludo,

CIRO EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ

Abogado Contratista GAF

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)